

EXTRACTO ACTA

2

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de septiembre 2024
Duración	Desde las 19:08 hasta las 20:20 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretaria	Sara Dasí Dasí.

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SÍ
Empar Martín Ferriols	SI
Josefa Carreño Rodríguez	SI
Marcos González Martínez	SI
Noelia Moreno Luján	SI
Carles Muñoz Sanjuan	NO
Roberto Alacreu Más	SI
Encarna Muñoz Pons	SI



Amparo Sanjuan Alventosa	SI
Antonio Paniagua Bolufer	SI
Arcadio del Real Asensi	SI
Noelia García Ráez	SI
Ricardo Verdejo Ruiz	SI
Francisca Cano Ortiz	SI
Rubén Martínez Navarro	SI
María Jesús Romero Adalid	SI
Alejandro García Juan	SI
José Vicente Sospedra Alacreu	SI
Javier Vega Chumillas	SI
Carlos Calderón Fuentes	SI
Amalia Esquerdo Alcaraz	SI
Sara Dasí Dasí	SI
Bruno Mont Rosell	SI

Excusas de asistencia presentadas:

Carles Muñoz Sanjuan:

«Motivos personales»

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA



1. Aprobación del acta de la sesión anterior	
Tipo de votación: Unanimidad	Favorable
<p>De conformidad con lo que prevé el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la alcaldía se pregunta si había alguna modificación que introducir en el borrador del acta de la sesión de fecha 18/07/2024.</p> <p>Efectuada la votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), aprueba la minuta del acta de la sesión de 18 de julio de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.</p>	

2. Desestimación alegaciones RPT y Plantilla de personal. Expediente 5854/2024	
Tipo de votación: Unanimidad	Favorable
<p>Mediante escritos con RGE núm. 2024-E-RE-8599, de fecha 30/08, F.L, A.L., en calidad de representante de personal funcionario (sindicato SPPLB); así como con RGE núm. 2024-E-RE-8808, de fecha 01/09, V.H, S.M., en calidad de representante de personal funcionario y en representación de la sección sindical de UGT; presentan alegaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de aprobación inicial de la modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo referido a la amortización de dos plazas de Agente de la Policía Local (números 87-F y 89-F).</p> <p>Visto el informe emitido al respecto por la Secretaria General y TAG de Personal que dice:</p> <p>“Dicha modificación de Plantilla y Relación de Puestos se aprobó con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, exponiéndose al público mediante Edicto publicado en el BOP de la provincia de Valencia núm. 155 del día 12-08-2024, por plazo de quince días hábiles para reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los interesados, por tanto, presentan las alegaciones a dicha aprobación inicial en plazo de información pública.</p>	



Las alegaciones presentadas son fundamentadas en las siguientes premisas:

- Necesidad de creación de plazas de Agente de Policía Local. - Incumplimiento de los acuerdos en Mesa General de Negociación y Junta de Mandos de la Policía Local de creación de plazas de Agentes de Policía Local. - Falta de justificación de la amortización de las plazas de Agentes de Policía Local.

Por ello, se INFORMA:

Tal y como se determina en el informe jurídico que argumenta la propuesta de modificación de Plantilla y Relación de Puestos de trabajo objeto de las alegaciones, esta modificación deviene de las indicaciones efectuadas por Delegación de Gobierno en reunión mantenida con este Ayuntamiento el día 26 de junio de 2024, donde se traslada a este Ayuntamiento que para poder continuar con la aplicación progresiva según lo pactado de aplicación de la catalogación y valoración de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento habría que reducir el incremento de gasto del capítulo de personal; indicando como solución la amortización de las Plazas creadas de Agente de policía local, puesto que dicha creación no conlleva como contrapartida la amortización de plaza alguna.

Cabe reiterar que dicha reunión con Delegación de Gobierno fue concertada, tras el requerimiento efectuado a este Ayuntamiento (2024-E-RE-3541, de fecha 03/05, de solicitud de ampliación de documentación en relación con la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2024 y el anuncio de su aprobación definitiva.

Es así, que en consecuencia de la remisión del Certificado del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de aprobación inicial de la modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo referido a la amortización de dos plazas de Agente de la Policía Local (números 87-F y 89-F); por parte de Delegación de gobierno se remite oficio de comunicación de archivo de las actuaciones (expediente 2024/05354- Requerimiento información aprobación definitiva presupuesto Ayuntamiento de Alfajar).

Por todo lo expuesto, se PROPONE:

PRIMERO. DESESTIMAR las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (amortización de dos Plazas de Agente Policía Local- números 87-F y 89-F), por los funcionarios- representantes del Personal funcionario: Antonio Luis Fernández Lozano con DNI 33*****3D y Santos Mariano Villena Hernández con DNI. 22*****2Y, en calidad de representantes del sindicato SPPLB y UGT, respectivamente.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Remitir copia de la modificación de Plantilla de Personal y de



la Relación de Puestos de Trabajo aprobada con carácter definitivo, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia, dentro de los treinta días siguientes. Y publicar la modificación definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Notificar el acuerdo adoptado a los interesados y dar traslado de este a los representantes sindicales; y a los departamentos de Personal, Intervención y Tesorería.”

Sometida la propuesta a negociación en Mesas Generales celebradas el día 19 de septiembre de 2024, corresponde al Ayuntamiento Pleno el acuerdo de resolución de las alegaciones y aprobación definitiva, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo que se propone a la Comisión Informativa se dictamine el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. DESESTIMAR las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (amortización de dos Plazas de Agente Policía Local- números 87-F y 89-F), por los funcionarios- representantes del Personal funcionario: Antonio Luis Fernández Lozano con DNI 33*****3D y Santos Mariano Villena Hernández con DNI. 22*****2Y, en calidad de representantes del sindicato SPPLB y UGT, respectivamente.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Remitir copia de la modificación de Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada con carácter definitivo, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia, dentro de los treinta días siguientes. Y publicar la modificación definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Adquirir el compromiso de CREACIÓN de una plaza de Agente de la Policía Local en el ejercicio presupuestario de 2025 y otra plaza en el ejercicio presupuestario de 2026, siempre que exista la posibilidad de amortizar otra plaza en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento o no se establezcan limitaciones a su creación en los Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO. Notificar el acuerdo adoptado a los interesados y dar traslado de este a los representantes sindicales; y a los departamentos de Personal, Intervención y Tesorería.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 20 de septiembre de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que



constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), acuerda:

PRIMERO. DESESTIMAR las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (amortización de dos Plazas de Agente Policía Local- números 87-F y 89-F), por los funcionarios- representantes del Personal funcionario: Antonio Luis Fernández Lozano con DNI 33*****3D y Santos Mariano Villena Hernández con DNI. 22*****2Y, en calidad de representantes del sindicato SPPLB y UGT, respectivamente.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Remitir copia de la modificación de Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada con carácter definitivo, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia, dentro de los treinta días siguientes. Y publicar la modificación definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Adquirir el compromiso de CREACIÓN de una plaza de Agente de la Policía Local en el ejercicio presupuestario de 2025 y otra plaza en el ejercicio presupuestario de 2026, siempre que exista la posibilidad de amortizar otra plaza en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento o no se establezcan limitaciones a su creación en los Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO. Notificar el acuerdo adoptado a los interesados y dar traslado de este a los representantes sindicales; y a los departamentos de Personal, Intervención y Tesorería.

3. Ajuste IVA aplicable a la licitación contrato mixto de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución de obra de uso de residencia y centro de día para personas mayores. Expediente 1644/2022.	
Tipo de votación: Unanimidad	Favorable
Hechos y fundamentos de derecho:	
Asunto: aplicable al expediente Ratificación por Pleno ajuste IVA licitación del contrato mixto de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE FORMA CONJUNTA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE ACTIVIDAD, ADEMÁS DE LOS CORESPONDIENTES PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y DE INSTALACIONES PERTINENTES, Y SUS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, TODO ELLO A	

PARTIR DEL PROYECTO BÁSICO APROBADO; Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EDIFICACIÓN DESTINADA AL USO RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, ASÍ COMO LA OBRA DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO EDIFICATORIO EN EL MUNICIPIO ALFAFAR. Por Delegación de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, siendo actuaciones incluidas en el Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 (PLAN CONVIVINT) dentro del Departamento 9 correspondiente a l'Horta Sud. (Exp. 1644/2022)

Visto el Decreto adjunto 2024-2203 de fecha 18/03/2024 por el que se aprueba el ajuste de IVA aplicable en el expediente 1644/2022 de contrato mixto de servicio y obra de residencia de mayores y centro de día dentro del Plan Convivint 17/2021, en la forma descrita en la parte expositiva, tanto respecto al importe nominal en concepto financiación de la competencia delegada, así como el ajuste del precio del contrato en la forma descrita en el mismo.

En virtud de la Disposición adicional segunda de competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado primero de esta disposición, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1723 de 13 de septiembre de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 20 de septiembre de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), acuerda:

Primero.-Ratificar en todos sus términos el Decreto de Alcaldía núm. 2024-2203, de fecha 18/03/2024, por el que se aprueba el ajuste de IVA aplicable en el expediente 1644/2022 de contrato mixto de servicio y obra de residencia de mayores y centro de día dentro del Plan Convivint 17/2021, adjunto a la presente.

Segundo.- Comunicar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado, a los efectos oportunos.



Cuarto.- Notificar al Grupo Bertolin en su condición de contratista del contrato mixto de obra pública y redacción proyecto de ejecución; y director facultativo, respectivamente para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Dar cuenta, a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

Documentos anexos:

Anexo 1. decreto iva informe y logos

4. Aprobación Composición Mesa de contratación permanente municipal 2024-2025. Expediente 8568/2023.

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

Hechos y fundamentos de derecho:

Asunto: APROBAR LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE MUNICIPAL 2024-2025 (EXP. 8568/2023)

El Pleno del Ayuntamiento de Alfafar, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar la composición de la Mesa de Contratación municipal.

Vista la actual configuración de la plantilla de personal y atendiendo a los perfiles profesionales de las personas que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Alfafar, procede aprobar la actualización de la composición de la Mesa de Contratación municipal.

El Jefe del Departamento de Contratación, en fecha 11 de septiembre de 2024, emite informe jurídico.

La legislación aplicable viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la LCSP *La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar*



que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Estando implantada totalmente licitación electrónica en el Ayuntamiento de Alfafar, la determinación del número de miembros de la Mesa de Contratación y de la designación de éstos debe atender a los principios de eficacia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En atención a lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 326.5 de la LCSP En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Al amparo de lo dispuesto en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

(...)

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir



informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente

Para la designación de los miembros cabe remarcar que la Mesa de Contratación es un órgano de asistencia técnica especializada de conformidad con lo establecido en el artículo 326.2 de la LCSP y, en consecuencia, procede designar a personas con altos conocimientos en cuestiones jurídicas, técnicas y económicas.

Quedando acreditada la idoneidad de los miembros propuestos, incluyendo aquellos que no son funcionarios de carrera, en atención a su trayectoria profesional, formación y proyección en la prestación de servicios públicos.

Tomando en consideración lo indicado en el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado núm. 31/2021 en relación con la presidencia de estos órganos de asistencia, así como el informe emitido en el Expediente 3/2018 respecto de la composición de las mesas de contratación, entre otros.

Considerando lo establecido en los artículos 326 y concordantes de la LCSP.

Atendiendo a las competencias en materia de contratación recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en el resto de normativa de aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1706 de 11 de septiembre de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 20 de septiembre de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación municipal quedando configurada como sigue:

La Mesa de Contratación tiene carácter permanente para la emisión de informes y dictámenes en la adjudicación de contratos y cuantas funciones se le asignen legalmente, en su caso, con la siguiente composición y características:

PRESIDENCIA

Titular: Empar Martín Ferriols, 1ª teniente alcalde



Suplentes:

Encarna Muñoz Pons, concejal
Noelia Moreno Lujan, concejal

VOCALES

Titular: Sara Dasí Dasí, secretaria general de la Corporación (vocal primero servicios jurídicos)

Suplentes:

José Martínez Prieto, administrativo de Secretaría
Raquel Peris Caballero, auxiliar administrativa de Secretaría

Titular: Sergio Marco Dasí, coordinador responsable del área de Urbanismo (vocal segundo servicios jurídicos)

Suplentes:

José Ángel Herreros Ortiz, ingeniero industrial del área de Urbanismo
Milagros Martín Hernán, técnica medio de administración especial del área de Urbanismo

Titular: Bruno Mont Rosell, interventor municipal (vocal servicios económicos)

Suplentes:

Jesús Cutanda Acebrón, encargado de Contabilidad
Francisco González Merenciano, administrativo de Intervención

SECRETARIO/A

Titular: Carlos Martínez Raga, jefe del departamento de Contratación

Suplentes:

María Belén Blasco Rosa, administrativa de Servicios Generales y Contratación
César Just Aparici, auxiliar administrativo de Servicios Generales

SUPLENCIA

La Presidencia, vocales y secretarios/as suplentes actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia o intervención de los titulares.

Entre otros impedimentos legales, no podrá formar parte de las Mesas de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En estos casos actuará como suplente el miembro correspondiente.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del titular designado como vocal primero servicios jurídicos y de sus suplentes, estos podrán ser sustituidos



por las personas designadas como suplentes del vocal segundo servicios jurídicos.

Asimismo, en caso de ausencia del titular designado como vocal segundo servicios jurídicos y de sus suplentes, estos podrán ser sustituidos por las personas designadas como suplentes del vocal primero servicios jurídicos.

De manera excepcional, en caso de ausencia del secretario titular y de sus suplentes, estos podrán ser sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes de servicios jurídicos o servicios económicos.

ASESORES/AS

Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la Presidencia podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.

En todo caso, actuará como asesor de la Mesa de Contratación la persona responsable del contrato que se determine e identifique en cada expediente de licitación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento que lo sustituya.

En su caso, la persona que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate podrá actuar como asesor/a de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional

ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

En los términos indicados en la legislación aplicable, la Mesa de Contratación asistirá a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Alfafar relacionados a continuación:

- Alcaldía
- Junta de Gobierno Local
- Pleno

VIGENCIA, CONTINUIDAD Y PERMANENCIA

La presente composición de la Mesa de Contratación entrará en vigor en la misma fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alfafar, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



La Mesa de Contratación asumirá la asistencia y el resto de funciones recogidas en la legislación vigente respecto de aquellos procedimientos de licitación iniciados con anterioridad sin necesidad de dictarse nueva resolución.

La Mesa de Contratación tendrá carácter permanente para todos los procedimientos de licitación del Ayuntamiento de Alfafar hasta que se acuerde por el Pleno su modificación.

SEGUNDO.- Publicar un anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alfafar ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a las personas interesadas y a las áreas y /o departamentos municipales para su conocimiento.

5. Liquidación Impuesto construcciones, instalaciones y obras a instancia de parte. Expediente 7416/2024

Tipo de votación: Unanimidad	Favorable
-------------------------------------	------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada en fecha 15 de julio de 2024 con numero 2024-E-RE- 6252 por D. Francisco Javier Frances Aparicio con DNI 20436214R en nombre y representación de Parroquia de nuestra señora del Don de Alfafar con NIF R4600645H en la que solicita la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por obras de mejora de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en el Complejo Parroquial sito en C/ Jose Maria Julián nº 2.

INMUEBLE INTERESADO

C/ Dr. Jose Maria Julian, 2
R e f . C a t .
4870301YJ2647S0001WU
Parroquia de Nuestra Señora del Don de Alfafar – Q4600645H

Considerando que se trata de obras de mejora de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en el Complejo Parroquial de Nuestra Señora del Don de Alfafar, debido al carácter social y cultural de dicho edificio y siendo que la citada Ordenanza en su art. 9.-Bonificaciones y deducciones de la cuota: 2.- “....a) *Que los dueños de las obras sean Entidades de Derecho Público, Fundaciones inscritas en el registro correspondiente o Asociaciones sin fines lucrativos.*

b) Que las construcciones, instalaciones u obras sean declaradas, de especial interés o utilidad por concurrir circunstancias sociales, culturales,

histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración...”

Vistos los informes respectivos y de conformidad con lo establecido en la referida Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación reconocer dicha bonificación con el voto a favor de la mayoría simple de sus miembros, por lo que se propone:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1701 de 13 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de septiembre de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas) de 19 de septiembre.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la bonificación de un 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), por razones sociales, procediendo a la devolución del importe bonificado, al interesado:

INMUEBLE SUJETO PASIVO I M P O R T E BONIF.
C/ Dr. Jose Maria Julian, 2
Ref. Cat. 4870301YJ2647S0001WU
Parroquia de Nuestra Señora del Don de Alfafar – Q4600645H
1.536,42 €

SEGUNDO.- Los interesados deberán facilitar los datos bancarios, si en la solicitud no lo hicieron constar o no lo aportaron.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, en la parte que les afecte, y dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería y Urbanismo.

6. Protocolo de actuación contra las violencias sexuales en espacios de ocio de la Comunitat Valenciana. Expediente 6885/2024.	
Tipo de votación: Unanimidad	Favorable
<p>Hechos y fundamentos de derecho:</p> <p>Desde el Comisionado para la Lucha contra la Violencia sobre la Mujer, se ha elaborado un PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN ESPACIOS DE OCIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA. Se trata de un documento que establece actuaciones preventivas y operativas hacia la víctima y el agresor cuando se produzca</p>	

algún tipo de violencia sexual en espacios públicos y privados de ocio, así como en fiestas populares y actos de gran afluencia que promuevan los municipios.

El 30 de julio de 2024 se recibe correo del Comisionado para la Lucha contra la Violencia sobre la Mujer, comunicando el texto del protocolo y el documento de adhesión. El correo incide en la importancia de conocer el protocolo y de unir esfuerzos para conseguir tener espacios seguros y libre de violencia sexual, por lo que instan a las entidades locales a adherirse al Protocolo de actuación contra las violencias sexuales en espacios de ocio de la Comunitat Valenciana denominado “ESPACIO LIBRE DE VIOLENCIA SEXUAL.”

El municipio de Alfafar lleva tiempo trabajando en la prevención de violencia sexual en espacios de ocio, en concreto en las fiestas populares y patronales de la localidad, a través de campañas de sensibilización y de la instalación de Puntos Violeta.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1708 de 12 de septiembre de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Consumo de 17 de septiembre de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), acuerda:

PRIMERO.- Firmar el DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN ESPACIOS DE OCIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Policía Local, a todas las Concejalías, a Secretaría , así como a las jefaturas de área.

7. Ratificación Resolución Alcaldía 2024/2395 de Inclusión miembros Consell de la Dona. Expediente 6080/2023.	
Tipo de votación: Unanimidad	Favorable
Hechos y fundamentos de derecho: Visto el Decreto de Alcaldía número 2024/2395 de fecha 12 de septiembre de 2024, que parcialmente transcrito dice: <i>“En consideración a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el</i>	

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que en sesión de Pleno celebrada el 30 de noviembre de 2023 se adoptó por unanimidad la composición del Consell de la Dona i per la Igualtat en base a las solicitudes de participación presentadas. Visto que tras la constitución del Consell se ha recibido la siguiente solicitud por registro:

En fecha 18 de junio de 2024 se recibió solicitud por registro de entrada (núm. registro 2024- E-RE -5540) por parte del Club d'atletisme d'Alfatar Taulains para formar parte de dicho Consell.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre las competencias del municipio. Vistos los antecedentes de hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

PRIMERO. Determinar la participación en el Consell Municipal de la Dona i per la Igualtat de la siguiente asociación: Club d'atletisme d'Alfatar Taulains (G96657440), siendo la persona titular Beatriz Ferrer Valverde y la suplente Esther Mocholí Segovia.

SEGUNDO. Ratificar la presente Resolución por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y, asimismo, dar cuenta al Consell de la Dona i per la Igualtat en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Notificar este acuerdo a las personas designadas y dar traslado del mismo a la Concejalía de Igualdad y Secretaría General a los efectos correspondientes."

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1718 de 12 de septiembre de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Consumo de 17 de septiembre de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), acuerda:

ÚNICO. Ratificar por parte del Pleno la inclusión de participar en el Consell de la Dona i per la igualtat de la asociación Club d'atletisme d'Alfatar Taulains, siendo la persona titular Beatriz Ferrer Valverde y la suplente Esther Mocholí Segovia.



8. Moción grupo municipal VOX sobre reparto de menas. Expediente 7641/2024	
Tipo de votación: Falta de quorum	No hay acuerdo
Hechos y fundamentos de derecho:	
MOCIÓN DEL GRUPO VOX ALFAFAR	
Moción Propuesta sobre el reparto de MENAS	
Exposición de motivos	
<p>La próxima Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, en la que el Gobierno de España va a presentar, tal como ya ha anunciado, su propuesta de reforma legal de la Ley de Extranjería para establecer un reparto obligatorio de menores no acompañados (MENAs) entre las comunidades autónomas, que se celebró el 18 de julio en Tenerife.</p>	
<p>El número de MENAs inscritos en España ha aumentado en ocho años un 221,4% y más de 3.000% los registrados en Canarias. Por comunidades, destaca el dato de Canarias, que desde el 2015 (93) hasta octubre de 2023 (3.030) ha visto aumentar las inscripciones de los inmigrantes menores no acompañados un 3.000%. A Canarias, que se encuentra a la cabeza de las CCAA, le siguen, según datos de 2023, Andalucía, con 1.707 inscripciones; Cataluña, con 1.337; y la Comunidad Valenciana, con 1.016. Cifras que han aumentado en el último año.</p>	
<p>Además, y a pesar del silencio mediático respecto de la nacionalidad de los delincuentes, van conociéndose cada vez más casos de agresiones, robos e incluso homicidios a cargo de menores extranjeros no acompañados en España. Tan solo en el mes de Agosto hubo en total 61 apuñalamientos con 6 víctimas y un total de 36 heridos graves y el resto leves, de los cuales solo uno cometido por un español, el caso del niño Mateo. Es inconcebible que los mismos políticos que llaman a la inmigración ilegal masiva, se esfuercen luego en ocultar la nacionalidad de los culpables de la devastación que ellos mismos han provocado. Por si fuese poco, en lugar de defender los intereses y necesidades de los españoles y de proteger el interés superior de los menores, que no es otro que volver con sus padres a su hogar, en su país de origen; han optado por utilizar a menores sin sus padres para implantar una agenda de multiculturalidad dictada más allá de nuestras fronteras y han decidido entregar nuestra soberanía, libertad y seguridad al mejor postor.</p>	
<p>En VOX lo tenemos claro: los españoles se merecen una política inmigratoria que garantice un control estricto de nuestras fronteras y priorice su seguridad por encima de todo. No se puede ignorar el hecho de que muchos de estos menores se ven frecuentemente involucrados en actividades delictivas o pueden ser explotados por redes criminales. El reparto obligatorio e indiscriminado no hace más que agravar un problema crónico que los políticos de turno se niegan a atajar de raíz por mandato de</p>	



las élites de la Agenda 2030. No podemos permitir que nuestras regiones, comarcas, barrios y pueblos se conviertan en los laboratorios multiculturales de Bruselas. Como tampoco podemos tolerar que haya menores extranjeros sin la compañía de sus padres en una nación que no es la suya.

De ahí la necesidad de combatir las políticas de efecto llamada que solo están trayendo problemas, precariedad, degradación y delincuencia. Los españoles que viven en barrios más humildes lo saben, y cada día más españoles se ven obligados a convivir con inmigrantes ilegales que rompen sistemáticamente todas las normas sociales, rompen los vínculos comunitarios y acaban expulsando a nuestros vecinos de sus barrios de toda la vida, haciendo de nuestros entornos de vida y relaciones lugares cada día más irreconocibles.

En nombre del G.M VOX Alfafar manifestamos nuestra profunda preocupación ante la reciente propuesta del Gobierno de España, en el marco de la Conferencia Sectorial del 18 de julio, de repartir a los menores extranjeros no acompañados (MENAs) entre las diferentes comunidades autónomas, y a sus respectivos municipios, entre la/os que se incluye Alfafar. Esta medida representa un gravísimo peligro para la seguridad de nuestros vecinos de Alfafar, y destacar el aumento de la inseguridad con amenazas y delitos en el Barrio de San Jorge y una vulneración del interés superior del menor, que debe ser entregado a sus padres en su país de origen.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1735 de 16 de septiembre de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (18 votos en contra; 10 PP, 7 PSOE y 1 Compromís : 2 votos a favor ; 2 VOX) DESESTIMAN la moción presentada por el grupo municipal VOX sobre el reparto de los Menas.

9. Grupo municipal VOX. Colocación pivotes en el MN4. Expediente 7645/2024	
Tipo de votación: Unanimidad	Favorable
Hechos y fundamentos de derecho:	
MOCIÓN DEL GRUPO VOX ALFAFAR	
Moción Propuesta colocación de pivotes en MN4	

Cód. Validación: 3GNHLJSJ5KCK72AC4YPWPNLAK
Verificación: <https://alfafar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



G. M. VOX Alfafar ha recibido una propuesta o solicitud de la colocación de pivotes en Avenida Reyes Católicos y Calle Pérez Llácer debido a las infracciones cometidas por los conductores.

En dichas ubicaciones a la altura de las dos gasolineras low cost que hay ubicadas, los/las conductores no respetan la línea continua y con tal de ahorrarse unos metros hacia las respectivas rotondas que hay ubicadas en dichas calles, realizan los giros o cambios de dirección rebasando la línea continua .

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1737 de 16 de septiembre de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Transparencia, Participación Ciudadana, ODS, Quejas y Sugerencias de 17 de septiembre de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), acuerda:

PRIMERO. Que la concejalía de seguridad realice el estudio o proyecto pertinente para la creación o colocación de pivotes para evitar dichas infracciones.

10. Despacho extraordinario	
Tipo de votación:	
No hubo en esta sesión	

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

11. Dar cuenta información ejecución presupuesto 2024, periodo medio de pago a proveedores y el plan de tesorería a 30.06.2024. Expediente 5029/2024.	
Tipo de votación:	Dar Cuenta

Se da cuenta información ejecución presupuesto 2024, periodo medio de pago a proveedores y el plan de tesorería a 30.06.2024.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

12. Dar cuenta de las resoluciones de alcaldía del número 1849-2024 ,del 5 de julio 2024, al número 2380-2024 de 10 de septiembre 2024.

Tipo de votación:

Dar cuenta

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del número 1849-2024, del 5 de julio de 2024, al número 2380-2024 de 10 de septiembre de 2024, que constan en el expediente.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

---//---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente, la declaró terminada a las veinte horas y veinte minutos , de lo que yo la secretaria, extendiendo la presente y de todo, certifico.

ALFAFAR, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

